



BOLETIN ENCICLOPÉDICO

DE

NOBLES ARTES,

REDACTADO POR UNA REUNION DE ARQUITECTOS.

Sección legislativa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

*Sección de instrucción pública.—Negociado núm. 3.
Real decreto.*

En atención á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación de la Península, he venido en decretar que la Real Academia de nobles artes de San Fernando se rija en lo sucesivo con arreglo á los estatutos siguientes :

TITULO I.

De la organización de la Academia.

Artículo 1.º La Academia de nobles artes

de San Fernando se compondrá de un presidente, seis consiliarios y 60 académicos. Estos últimos se distribuirán en la forma siguiente :

Doce por la pintura de historia.

Cuatro por la de pais y costumbres.

Ocho por la escultura.

Diez y seis por la arquitectura.

Cuatro por el grabado.

Diez y seis que, sin profesar ninguna de las nobles artes, sean conocidos por su ilustración y amor á las mismas.

Todos estos académicos son iguales en consideración y prerrogativas, sin mas distincion

entre sí que la antigüedad.

Art. 2.^o Habrá un número indefinido de académicos correspondientes, así nacionales como extranjeros.

Art. 3.^o El presidente y los consiliarios serán nombrados libremente de dentro ó fuera de la academia por el Gobierno: los académicos por la misma corporación.

Art. 4.^o El número de académicos estará siempre completo: á los tres meses de ocurrir una vacante deberá hallarse provista en persona de la misma clase.

Art. 5.^o La elección se hará sin necesidad de pruebas y entre los candidatos que se presenten ó propongan los académicos.

TITULO II.

De los oficios de la academia.

Art. 6.^o Los oficios de la academia serán:

El presidente.

El secretario general.

El tesorero.

El bibliotecario.

Todos estos oficios son perpetuos.

Art. 7.^o Corresponde al presidente:

1.^o Mantener la observancia de los estatutos y reglamentos.

2.^o Conservar el orden en todos los departamentos de la academia, cuyos dependientes le estarán subordinados.

3.^o Firmar la correspondencia con el Gobierno, y ejecutar las órdenes de la superioridad relativas á los asuntos propios de la academia.

4.^o Presidir las juntas, secciones y comisiones, y dirigir sus conferencias.

5.^o Ejecutar los acuerdos de la academia, siempre que estén en el círculo de sus facultades.

6.^o Representar á la corporación en todos los actos que fuere necesario.

7.^o Dar el curso correspondiente á los negocios de que deba conocer la academia.

8.^o Expedir los libramientos contra el tesorero, con arreglo á los acuerdos de la junta de gobierno: estos libramientos llevarán el rango del secretario.

Art. 8.^o En ausencias y enfermedades del presidente hará sus veces el consiliario más antiguo, que ejercerá entonces sus mismas atribuciones.

Art. 9.^o El secretario general será nombrado por el Gobierno, á propuesta en terna de la academia, de entre sus individuos.

Art. 10. Será obligación del secretario general:

1.^o Extender las actas de la junta de gobierno y de las juntas generales.

2.^o Dar cuenta á las mismas de los negocios que respectivamente deban despachar, y redactar, con arreglo á sus acuerdos, las comunicaciones y demás documentos que sean precisos.

3.^o Llevar la correspondencia firmando todas las comunicaciones: en las que se dirijan al Gobierno pondrá su firma después de la del presidente.

4. Redactar las memorias de la academia, el resumen anual de sus trabajos y las noticias históricas sobre la vida y obras de los académicos que fallecieren.

5.^o Expedir todas las certificaciones que diere la academia.

6.^o Cuidar del archivo, y disponer lo conveniente para su arreglo.

Art. 11. En ausencias y enfermedades del secretario general, hará sus veces el académico que acuerde la junta de gobierno.

Art. 12. El tesorero y el bibliotecario serán nombrados por la academia de entre sus individuos.

Art. 13. Las obligaciones del tesorero serán:

1.^o Percibir las cantidades que para pago de nóminas, gastos de la academia y escuelas le entregue la junta de centralización de fondos de instrucción pública, en los mismos términos que todos los demás establecimientos que cobran en las cajas de dicha junta.

2.^o Hacer sobre la consignación de gastos los pagos necesarios, con arreglo á las órdenes ó libramientos que expida el presidente.

3.^o Llevar las cuentas con todas las formalidades debidas, á fin de que se eleven documentadas al Gobierno en la forma que por punto general está dispuesto.

Art. 14. El bibliotecario cuidará de la conservacion y arreglo de los libros, manuscritos, dibujos y planos de la academia, proponiendo lo que estime oportuno para su aumento y mejora.

Art. 15. Para el debido desempeño de los diferentes oficios de la academia y el servicio de todas sus dependencias, habrá el necesario número de empleados, que serán todos de libre nombramiento de la junta de gobierno.

TITULO III.

De las juntas.

Art. 16. Tendrá la academia una junta de gobierno, compuesta del presidente, de los tres consiliarios mas antiguos, de los tres directores de la enseñanza, del tesorero y del secretario general, todos con voz y voto.

Art. 17. Entenderá esta junta en todo lo gubernativo y económico de la academia y de sus varias dependencias, teniendo á su cargo el cuidado, conservacion y aumento de cuantos objetos pertenezcan á la corporacion.

Art. 18. La academia celebrará juntas generales, á las que asistirán con voz y voto todos los individuos que componen la academia.

Art. 19. Estas juntas tendrán por objeto:

1.^o Enterarse por la lectura de las actas de la junta de gobierno de cuanto esta acordare, relativamente á los varios asuntos que le están encomendados.

2.^o Hacer los nombramientos ó propuestas, ya de académicos, ya de oficios, ya de profesores; todo conforme á las reglas establecidas para cada caso.

3.^o Acordar cuanto crea la academia conducente al fomento y prosperidad en las bellas artes.

4.^o Vigilar sobre el cumplimiento de las leyes relativas al ejercicio de las mismas artes, á edificios y construcciones; haciendo al Gobierno ó á las autoridades las reclamaciones

que estimare oportunas.

5.^o Aprobar ó desechar los dictámenes y proyectos de las secciones y comisiones.

6.^o Conferenciar sobre los temas artísticos que, con acuerdo de las secciones, someta el presidente á su deliberacion.

7.^o Oír la lectura de memorias escritas por los académicos, previo el asentimiento de la sección respectiva, y tener sobre ellas discusiones meramente artísticas.

Art. 20. La academia celebrará juntas públlicas:

1.^o Cuando se reciba algun académico nuevo, el cual en este acto leerá un discurso sobre algun punto de las bellas artes, particularmente de aquella á que corresponda; contestándole el académico que al efecto hubiere elegido el presidente.

2.^o Para distribuir premios á los alumnos de la escuela de bellas artes.

TITULO IV.

De las secciones y comisiones.

Art. 21. La academia se dividirá en tres secciones de pintura, de escultura y de arquitectura.

A cada una de estas secciones pertenecerán los académicos que lo son por el arte respectiva.

Los académicos por el grabado en dulce se agregarán á la sección de pintura; y á la de escultura los grabadores en hueco.

Los académicos no profesores se distribuirán entre las tres secciones, ingresando seis en cada una de las de pintura y arquitectura, y cuatro en la de escultura.

Art. 22. Cada sección tendrá por vice-presidentes dos de los consiliarios: á falta de estos presidirá el respectivo director de la enseñanza. Hará de secretario uno de los académicos elegidos por la misma sección.

Art. 23. Los secciones entenderán en los asuntos facultativos de su arte, prepararán los trabajos de la academia, evacuarán los informes que se les pidan y desempeñarán las demás funciones que los reglamentos les cometen.

Art. 24. Siempre que se haya de tratar de algun asunto correspondiente á dos ó mas artes, se nombrará una comision especial, compuesta de igual número de académicos de cada seccion, elegidos por ella, y lo que esta seccion acuerde, se someterá á la deliberacion y juicio de la academia.

Será vicepresidente de esta comision el consiliario ó director mas antiguo; y secretario el académico que la misma elija para este caso especial.

Art. 25. La seccion de arquitectura ejercerá las funciones de la comision creada por Real orden de 22 de Marzo de 1786 para informar á la academia sobre los proyectos de obras públicas que se sometan al exámen de la corporacion.

Art. 26. Podrán nombrarse comisiones especiales para los negocios y trabajos que lo exijan, componiendose de las personas que en cada caso acuerde la junta general.

TITULO V.

De las sesiones.

Art. 27. La junta de gobierno tendrá sesion siempre que el presidente lo juzgue necesario para el desempeño de los negocios.

Art. 28. Las juntas gēnerales se celebrarán el primer domingo de cada mes, y se reunirán extraordinariamente cuando el presidente las convoque.

Art. 29. Las secciones tendrán junta ordinaria una vez cada semana, y extraordinaria siempre que sea necesario.

Art. 30. Las votaciones serán de dos clases:

1.^a Pùblicas, en la forma acostumbrada de levantarse ó no; si hubiere empate decidirá el voto del presidente.

2.^o Secretas, por bolas blancas y negras: este método se empleará siempre en los nombramientos y demás cuestiones de personas; podrá usarse en otros asuntos cuando lo pidan tres individuos de los presentes, y lo acuerde la academia ó sección: si hubiere empate se repetirá la votacion en la junta inmediata.

TITULO VI.

De la escuela especial de bellas artes.

Art. 31. La escuela especial de bellas artes estará á cargo de la academia, rigiéndose con arreglo al Real decreto de 25 de Setiembre de 1844 y reglamento de 28 del propio mes de 1845, con la sola modificación de que la junta inspectora, de que habla el art. 33 de aquel decreto, quedará subrogada por la junta de gobierno que establecen estos estatutos.

Art. 32. Los directores de las enseñanzas creadas por el mismo decreto deberán elegirse precisamente de entre los académicos del arte respectiva: los demás profesores y empleados en los estudios, no necesitan ser individuos de la academia.

Solo los pintores de historia, pueden ser directores de pintura.

Art. 33. Habrá tres tenientes directores nombrados por la academia para reemplazar á los directores en ausencias y enfermedades: tambien estos tenientes deberán ser académicos.

TITULO VII.

Disposiciones generales y transitorias.

Art. 34. El Gobierno, por esta sola vez, elegirá entre los consiliarios y académicos actuales, ya de mérito, ya de honor, los que hayan de componer en cada clase el número que fijan estos estatutos; los demás quedarán como supernumerarios, conservando los honores, prerrogativas y consideraciones que en el dia disfrutan, y pudiendo ademas tomar asiento entre los individuos de la academia, cuando celebre juntas pùblicas.

En lo sucesivo, y hasta que los supernumerarios se extingan, se proveerán las vacantes alternativamente en cada clase; una por nombramiento libre, y otra entrando á ocuparla un supernumerario por orden de antigüedad.

Art. 35. Los académicos correspondientes que se encuentren en Madrid, podrán asistir á las juntas generales y á las pùblicas con

voz, pero sin voto.

Art. 36. La academia formará un reglamento para llevar á efecto en todas sus partes los presentes estatutos , y lo elevará al Gobierno para su aprobacion.

Dado en Palacio á 4.^o de Abril de 1846. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion de la Península , Javier de Burgos.

Real orden disponiendo que las tasaciones de los trabajos de los profesores de arquitectura sean hechas por personas de esta clase y por la Real Academia de S. Fernando en caso de discordancia entre aquellas.

Con esta fecha comunico al Capitan General de esa Real Audiencia la Real orden siguiente:

A consecuencia de una representacion de la Real Academia de S. Carlos de las tres nobles artes establecida en esa Ciudad , en que se queja de que las dietas de los académicos Profesores de arquitectura que deben tasarse en las academias mismas se están tasando por los tasadores generales de pleitos en los juzgados ordinarios ; ha resuelto S. M. que las tasaciones de dicha clase no se hagan sino por personas que estén graduadas por una de las dos Academias como son los Directores , sus Tenientes , los Arquitectos y Académicos de mérito ; y que el trabajo de estos , en caso de no convenirse las partes , sea únicamente tasado por la Academia , ó por su Junta de comision de Arquitectura , como está mandado en el art. 13 de las Constituciones de dicha Junta ; prohibiendo que las operaciones de sus profesores de las tres nobles artes sean tasadas por la impericie de un tasador general de pleitos .

Lo que aviso á V. S. etc. S. Ildefonso 11 de Setiembre de 1798. Por indisposicion de etc., Luis de Urquijo. — Sr. Secretario de S. Carlos de Valencia.

Sección artística.

Conformes en un todo con las ideas que emiten nuestros colegas de la Corte acerca

los honores y recompensas que en todas épocas se grangearon los que se dedican al ejercicio de la noble profesion de la arquitectura , hemos creido complacer á nuestros suscriptores copiando íntegro el artículo que han publicado en su Boletin español de arquitectura bajo el epígrafe de « Medios de mejorar el estado de la arquitectura y de los arquitectos ». Y era natural que así lo hiciéramos , cuando confiados tan solo en nuestra fé y en nuestras escasas fuerzas acometimos la difícil empresa de acudir á la defensa de los artistas españoles y sobre todo de los derechos de los arquitectos , á costas de tantos sacrificios y estudios adquiridos ; cuando fuimos de los primeros que dimos el grito de alarma al ver en inminente peligro nuestras atribuciones y prerrogativas tan inconsideradamente conculcadas por la famosa Instrucción del 10 de Octubre. Merced á las invasiones que el Cuerpo de caminos y canales hiciera en nuestro terreno ; gracias á la indiferencia con que se oian de mucho tiempo los clamores que sin cesar se dirigian á la Corte de todas las provincias del Reino , la profesion de la arquitectura había llegado en España al estado mas deplorable que puede imaginarse ; lejos de ser respetado el nombre de arquitecto como lo fuera en tiempo de los Toledos y Herreras , de los Rodriguez y Villanuevas , era tenido como el epiteto de un albañil algo inteligente en su oficio , ó cuando mas como la expresion de un hombre que había aprendido en su juventud el trazado de las órdenes de Vignola y el lavado de planos arquitectónicos ó topográficos. Era necesario pues , que llegase la época en que se desvaneciese esta preocupacion , demasiada comun para no ser deplorada por los profesores de tan noble arte , para no ser combatida por los mismos artistas que se hallan tan de cerca interesados en recoger el fruto debido á su aplicación y perseverancia en el estudio. Con las exposiciones dirigidas á S. M. por los arquitectos de Valencia , Cataluña , Leon y Valladolid vino á ponerse de manifiesto el deseo unánime de realzar una profesion que por tantos respetos era acreedora á la consideración y aprecio del público ; y el Gobierno de S. M. hubo de convencerse de que las re-

formas radicales que en el ramo de bellas artes había emprendido, demandaban un nuevo esfuerzo de su parte, la protección de los artistas. En vano hubiera dado un paso agigantado en el progreso de aquellas artes encantadoras; en vano hubiera metodizado los estudios, regularizado los conocimientos indispensables para llegar á formar eminentes profesores; todo hubiera sido en vano, pues faltando á los artistas las garantías que pudiesen asegurarles el ejercicio de su profesión, nadie hubiese cometido la simpleza de hacer los grandes sacrificios que ahora y siempre han sido necesarios para obtener el diploma de profesor en una de las nobles artes. La nueva escuela de San Fernando hubiera quedado en consecuencias sin discípulos. Afortunadamente la ilustración de nuestro Gobierno lo ha entendido por esta vez como lo entienden los gobiernos de las naciones donde florecen las bellas artes á la par que los demás conocimientos de utilidad y recreo públicos; y todo nos hace esperar que dentro poco van á quedar aseguradas para siempre las preeminencias y prerrogativas que no cesaron de conceder á los artistas españoles sus reyes mas sabios y esclarecidos. Esta es sin duda la época mas propicia para mejorar el estado de los artistas y de las bellas artes en España, y por lo mismo cumple á nuestro propósito entrar en un exámen, como lo han hecho los apreciables Redactores del Boletín de arquitectura, acerca las bases que á nuestro humilde entender convendría tener presentes para conseguir aquel importante objeto en la parte referente á la profesión y obras de la arquitectura.

Enteramente conformes como lo dejamos dicho con las ideas que vierten nuestros colegas de la corte en el artículo que copiamos en seguida, no lo estamos del todo en orden á las bases que deben sentarse para mejorar el estado de los arquitectos y de la arquitectura en España. Desde luego no podemos convenir en que para proyectar y dirigir en todo el reino las obras de arquitectura de *nueva planta*, como se dice en la 1.^a base del artículo á que nos referimos, hayan de ser precisamente arquitectos aprobados por la real Academia de San Fernando los profesores condecorados con aquella pre-

rogativa. Los que obtuvieron el título de arquitecto en una de las Academias provinciales, hicieron iguales estudios que los de la Academia de San Fernando, y si bien su diploma y las reales órdenes limitan el ejercicio de su profesión al distrito que abraza cada una de dichas academias, no por esto se ha de negar que semejante limitación es enteramente contraria á la clase de Gobierno que felizmente rige en España. A nuestro modo de ver, esto fuera lo mismo que limitar las facultades de los grados universitarios recibidos en las universidades de provincia al distrito ó radio abrazado por las mismas y hacer extensivas á todo el reino las que confiriesen los grados obtenidos en la Universidad de la Corte; y ya saben los redactores madrileños que semejante limitación no existe en el nuevo plan de estudios. Tampoco estamos conformes con la latitud que dan á la excepción de la 1.^a base aquellos escritores, pues no podemos admitir que todas las obras de caminos, canales y puertos costeadas de fondos provinciales y municipales deban hallarse al cargo exclusivo de los ingenieros civiles. De lo dicho antes, fácil es deducir nuestro modo de pensar, respecto á la 2.^a base del artículo que comentamos; así es que nos concretaremos á decir, que nos parece fuera conveniente que las bases 1.^a, 2.^a y aun la 3.^a se hubiesen reducido á una sola en la forma siguiente:

«Deberán ser proyectadas, dirigidas, reparadas, medidas y tasadas en todo el reino solo por los arquitectos aprobados por una de las reales Academias de España, todas las obras de arquitectura de cualquiera clase que sean, así públicas como particulares, á excepción de las de caminos, canales y puertos costeadas por la nación que deberán hallarse bajo el cargo exclusivo de los ingenieros civiles.»

Tocante á la base 4.^a nos parece que debiera haber comprendido en su primer párrafo los Sres. Gofes políticos, los Consejos de provincia, las Audiencias territoriales y los Jueces de 1.^a instancia, pues no son las autoridades que necesiten con menos frecuencia de arquitectos. Además, creemos que fuera muy conveniente que se obligase á todas las corporaciones y autoridades que comprende dicho párrafo y que añadimos nosotros, que nombrasen dentro de un plazo determinado su arquitecto, sin mas

honorarios que los que devengasen por los trabajos de su profesion (*), debiendo en consecuencia participar á la real Academia de San Fernando el nombre del arquitecto en quien hubiese recaido el nombramiento. Teniendo de este modo cada autoridad su *asesor* en la parte relativa á obras como lo tiene á la que se refiere á la legislacion, no solo se proporcionaria á los arquitectos abundantes medios donde lucir sus conocimientos, sino que se evitaria la mala distribucion de caudales públicos que por lo comun acompaña á la construccion de las obras costeadas de fondos provinciales ó municipales. Nos parece pues que la base 4.^a podria haberse redactado en estos ó en semejantes términos:

« Los Gfes políticos, los Consejos de provincia, los Ayuntamientos, los Cabildos eclesiásticos, los Intendentes de rentas, las Audiencias y Jueces de 1.^a instancia deberán nombrar desde luego un arquitecto que no cobrando mas honorarios que los que devengue por los trabajos de su profesion, entienda en todas las obras de arquitectura que deban dichas autoridades mandar egecular, reconocer, medir y tasar, dando parte del nombramiento á la real Academia de San Fernando y repitiendo este requisito cada vez que por fallecimiento del nombrado ó por cualquier otro motivo verificasen nuevo nombramiento. »

En cuanto á las demas bases del artículo en cuestion, estamos perfectamente de acuerdo; solo nos parece que debieran haberse añadido las siguientes, cuyo espíritu se comprende fácilmente al simple auxilio de su lectura.

« Ningun arquitecto podrá disponer que se abran las zanjas de un edificio público que se construya de planta, sin que se hallen en su poder los planos del edificio, debidamente aprobados por la real Academia de San Fernando, á los cuales deberá sujetarse lo mas estrechamente posible, haciendo nueva consulta á la misma Academia siempre que se deseára hacer alguna innovación notable en las plantas ó alzados que se aprobaron. »

« Ningun arquitecto ni maestro de obras podrá tomar á destajo una obra cuyo direccion le haya de estar confiada. »

« Nadie podrá tomar á destajo ni hacer á jornal una obra pública, sin hallarse condecorado con el título de maestro de obras. »

« Todo profesor de arquitectura aprobado, está autorizado para poner embargo á la obra que se esté construyendo, sin hallarse bajo la direccion de un arquitecto ó maestro de obras; debiendo dar parte inmediatamente á la Academia, para que en su vista reclame de l*Autoridad competente* la multa que segun las leyes corresponda á la infraccion denunciada. »

« Ningun profesor de arquitectura aprobado podrá autorizar con su firma los planos que no estén hechos por un arquitecto ó maestro de obras, aunque deban realizarse aquellos bajo su direccion. »

« En caso de tenerse que valorar ó tasar los trabajos de un profesor de arquitectura, se hará la tasacion por otros profesores de igual ó superior categoría, y en caso de no convenirse, dirimirá la discordia la real Academia de San Fernando, cuyo fallo no tendrá apelacion (*).

J. O. y B.

Sobre los medios de mejorar el estado de la arquitectura y de los arquitectos.

Rindió la culta antigüedad el tributo de su admiracion y reconocimiento á aquellos seres privilegiados, que despues de satisfacer por medio del arte todas las necesidades del estado social de cada pueblo, supieron elevarse á mas altas regiones, sirviéndoles de intérpretes en la manifestacion de sus sentimientos religiosos. Los que en la civilizada Grecia se dedicaban al noble arte de la arquitectura, que entonces como en los tiempos medios comprendia en si las demás bellas artes, merecieron de las distintas repúblicas que dominaron en aquel secundo suelo, los mas altos honores y distinciones. Iguales recompensas ofreció tambien la reina del mundo á los que profesaban el arte de levantar templos y palacios, domando los ríos con poderosos puentes y allanando las montañas con anchos caminos y fortísimas calzadas. La caida del imperio romano anubló con el polvo de sus ruinas aquellos honrosos timbres: las artes, si bien no podian desaparecer absolutamente, volvieron á su infancia, y fué por tanto necesario, antes de que los arquitectos aparecieran investidos con los mismos derechos y prerrogativas, que pasasen por mil pruebas contradictorias. Vinieron despues los brillantes días del *Renacimiento*, y la arquitectura, que laboriosamente habia conquistado durante el largo período de la edad-media, mas consideracion é importancia, se levantó en medio de las demás ciencias y artes para exigir el elevado puesto que le pertenecia. Las maravillosas creaciones con que habia poblado á Europa y las que producia continuamente parecian darle este derecho; y la arquitectura fué desde entonces considerada entre los pueblos modernos como un arte liberal, como un arte noble y prodigioso, que tenia el poder de transformar en moles de elegante, razonada y fantástica estructura las canteras de los recónditos senos de las montañas. — Solo á su excelencia, á la admiracion que causa, á la veneracion que engendra, el influjo altamente civilizador y moralizador

(*) Real orden de 17 de Febrero de 1835.

(*) Véase la real órden que insertamos en la página 117 de este número.

que han ejercido sus creaciones en la moderna Europa, han tributado las generaciones, que aquel rico tesoro heredaron, el homenaje de acatamiento, que los ilustrados gobiernos consignaron en sus cédulas y privilegios, las corporaciones en sus títulos y dignidades y el vulgo en su opinión y concepto.

La decadencia que en ciencias, en literatura y en artes sucedió á aquellos envidiables tiempos, hundiendo á los que cultivaban la arquitectura en los mas deliciosos estravios, fué causa de que faltara en ellos el verdadero estímulo de la gloria, perdiéndose al par aquella *noble fuerza* que tanto resalta en las obras y en los escritos de los artistas del siglo XVI. El gobierno español, sin embargo, deseando en el pasado siglo levantarlos de la posturación en que habían caído, instituyó la Real Academia de nobles artes de San Fernando y los arquitectos fueron llamados á su seno, si bien con la dependencia propia del espíritu que en aquel tiempo dominaba. — El siglo presente tiene por fortuna otro carácter: en él se han operado cambios fundamentales tanto en artes como en ciencias, se han reconocido verdades sistemáticamente desechadas en el anterior; y los artistas que pugnaban por adquirir la independencia que habían menester para ponerse á la altura de otras naciones, han logrado al fin que el gobierno de S. M., penetrado de estos incontestables derechos, se haya apresurado á tender su mano protectora sobre las artes, dando otra organización mas racional, mas decorosa y mas en consonancia con el espíritu del siglo, á la Academia de San Fernando (*).

Pero á pesar de este ilustrado celo por parte del gobierno, la arquitectura habrá de permanecer en el mismo estado de posturación y abatimiento, sino se acude á ponerle con pronta mano el remedio que necesita. Los abusos, que no han bastado á corregir los esfuerzos de la antigua Academia, subsisten: las reales disposiciones que protegen á los arquitectos han caído en vergonzoso abandono, habiendo llegado al punto de ser disputadas ante los tribunales, escándalo que presenció en 1843 la capital de Andalucía. Los jueces, con entera ignorancia de las leyes vigentes, no han tenido, ni tienen escrúpulo alguno en nombrar peritos para entender en materias del arte á simples maestros de albañilería ó carpintería, llegando el caso algunas veces de ser estos llamados para decidir en discordia entre dos profesores. Fácilmente son de calcular los notables perjuicios, el desdoro y hasta el envilecimiento que semojante conducta acarrea á la noble profesion de la arquitectura, siendo lo mas notable

que cuando esto ha sucedido, casi siempre el fallo del práctico ha sido y debido ser contrario al de los facultativos, como eran diferentes sus conocimientos y estudios. Estos abusos que naturalmente amancillan y deslustran el arte, rebajando á los arquitectos á una esfera verdaderamente indigna, son por desgracia demasiado frecuentes en las capitales de provincia, en donde se tolera á veces y aun se faculta á los simples alarifes ó carpinteros para ejecutar obras de nueva planta, sin la menor intervencion de los profesores que en ellas residen.

— Pero aun hay mas: el error ha llegado tambien hasta el punto de que algunas corporaciones municipales se crean autorizadas para expedir permisos formales á cualquier particular ó maestro de oficio para formar planos y dirigir obras de arquitectura, proveyendo otras la plaza de maestros mayores en maestros de obras, cuando se presentaban como aspirantes á ellas profesores recibidos en la Academia de San Fernando y aun académicos de mérito.

En este caos, en donde ocupan igual puesto y consideracion los académicos referidos, los simples arquitectos, los maestros de obras aprobados, los maestros alarifes, los de otros oficios y aun otros particulares; necesario es pues introducir la luz, necesario es poner la enmienda deseada, si han de ocupar los artistas el puesto distinguido que de derecho y por ley les corresponde, y si las artes han de llegar algún dia al estado de prosperidad y bienandanza en que tan ardientemente deseamos verlas. Leyes para alcanzar este objeto no faltan: falta si que se lleven á cabo cumplidamente; que los jefes políticos, los jueces de primera instancia y las demás autoridades á quienes competía, las hagan respetar como es debido, bastando esto solo en nuestro concepto á cortar de raiz infinidad de abusos.—Sin embargo, cuando acaba de plantearse una *Escuela especial de arquitectura*, cuando se exigen mayores y mas regularizados estudios para obtener el título de profesor en tan difícil arte, justo y conveniente parece tambien que se ofrezcan á los jóvenes que á esta carrera se dedican, las garantías necesarias, en premio de sus largas y no nada fáciles tareas. — Muy triste sería por cierto, que despues de haber consumido lo mas precioso de sus vidas, despues de haber hecho los mayores sacrificios, encontrasen los que han acudido al ilustrado llamamiento del gobierno el mismo caos, los mismos abusos y el mismo envilecimiento que hallan ahora los que el arte profesan, viendo que le ejercian de hecho libremente personas que no contasen con ningún título para verificarlo. — Esto equivaldría por cierto á que, con notable perjuicio de los que estudian la abogacía y la medicina, se permitiese á todo el mundo defender pleitos y cu-

(*) Véanse los Estatutos de esta Academia al principio de este número.

rar libremente , sin grado alguno universitario.

Estas razones , pues , la responsabilidad moral que debe pesar sobre los que construyen , y el deseo de que salga del estado en que se encuentra la profesion de la arquitectura , nos mueven á creer que el gobierno de S. M. , que ya ha tomado la iniciativa en tan importante asunto , segundará sus propios y laudables esfuerzos , mandando reunir y prestando su sancion nuevamente á cuantas cédu-
tas , privilegios y reales órdenes se han expedido en favor de los arquitectos.—Las prácticas viciosas y abusivas que se han introducido , autorizan por otra parte á esperar que se añadan á las antiguas disposiciones otras nuevas , que evitando los conflictos de que llevamos hecha mención , pongan á cubierto de toda usurpacion y menoscabo el ejercicio de la profesion de arquitectura. — Pero ya que hemos tocado este punto , no dejaremos la pluma sin exponer las bases que en nuestro concepto deben tenerse presentes para lograr este tan deseado propósito. — El estado del arte reclama que al paso que se honra con distinciones á los que dignamente lo profesan , se impongan tambien severas penas á los que llevando el titulo de arquitectos , contribuyan á amenguar su lustre y á envilecerle.

— En este concepto y siguiendo estos principios de justicia , creemos que pueden formularse las bases referidas del siguiente modo :

1.^a Deberán ser proyectadas y dirigidas en todo el reino solo por los arquitectos aprobados por la real Academia de San Fernando , todas las obras de nueva planta , así públicas como particulares , á excepcion de las que por órdenes especiales del gobierno están á cargo de los ingenieros civiles , tales como los caminos , canales y puertos y demás construcciones propias de su instituto , siempre que estas construcciones sean costeadas de los fondos públicos.

2.^a Podrán los arquitectos aprobados hasta el dia por las Academias de las provincias , proyectar y dirigir las mismas obras indicadas en la base anterior , siempre que estas hayan de egecutarse dentro del territorio de cada provincia respectiva , en donde hubieren recibido el exámen académico. Pero no podrán estos ejercer la profesion fuera de los indicados límites ; circunstancia que vendrá á desaparecer con el tiempo , en virtud de los reales decretos de 25 y 28 de Setiembre de 1844 y 1845 , los cuales limitan cueradamente la facultad de expedir titulos á la real Academia de San Fernando.

3.^a Las medidas , tasacion y reparacion , así interior como exterior , de los edificios citados , deberá tambien ser egecutada por los arquitectos y en la misma forma que se ha indicado respecto á

las obras de nueva planta (1).

4.^a No podrán los ayuntamientos de las capitales de provincias los cabildos eclesiásticos , ni los intendentes de rentas nombrar maestros mayores ni peritos para entender en materias del arte , que no se halen adornados con el título de profesores por la Academia de San Fernando. — En el territorio respectivo podrán , sin embargo , ser llamados á ocupar dichos puestos los académicos de San Luis , San Carlos , etc. , cuidando las expresadas autoridades de poner en conocimiento de las corporaciones correspondientes la elección que hicieren , para que reconocida legalmente la aptitud de los nombrados por ellas , no sufren perjuicio alguno los demás profesores de arquitectura (2).

5.^a Estando designadas las facultades de los maestros de obras en las disposiciones 1.^a , 2.^a , 3.^a y 4.^a del real decreto de 28 de Setiembre de 1845 , cuidarán los jefes políticos , los jueces de primera instancia y las demás competentes autoridades de que no se excedan en manera alguna de ellas , imponiendo á los que contraviniere las multas que les dicten su prudencia y el tamaño del exceso , y dando cuenta á la Real Academia de San Fernando para que esta lo haga al gobierno oportunamente.

6.^a Las vistas y reconocimientos periciales , ya sean por mandato judicial , ya por invitacion amistosa de los propietarios , podrán verificarse por los arquitectos ó maestros de obras indistintamente ; pero alternando siempre entre si los de igual categoría , es decir ; concurrendo los arquitectos con los arquitectos á dichas operaciones y lo mismo los maestros de obras.

7.^a No podrá ser nombrado tercero en discordia de dos arquitectos ningun maestro de obras , ni otro profesor que no se halle por lo menos tan condecorado como el que mas de los dos entre quienes media desavenencia. Los arquitectos por el contrario podrán ser llamados siempre como terceros en cualquier caso en que dos maestros de obras no se hallaren conformes. Para que lo propuesto en esta base pudiera tener cumplido logro , seria de todo punto indispensable que los arquitectos y maestros de obras quedaran obligados á presentar á los jefes políticos , intendentes de provincia y jueces de primera instancia sus correspondientes titulos á fin de que estas autoridades pudieran proceder con todo acierto en la elección de peritos.

8.^a No podrán formar planos para ningun género de obras , dirigirlas , tasarlas , ni ser nombrados como peritos en las vistas y reconocimientos

(1) Real cédula de 21 Abril de 1828 y decreto de 1835.

(2) Real cédula de 21 de Abril y decreto citados.

indicados los que carezcan de los titulos referidos , si bien se hallen adornados de conocimientos que parezcan tener alguna analogía con el arte de la arquitectura.

9.^a El arquitecto ó maestro de obras aprobado, que con descrédito y menoscabo de su profesion , practicase vistas y reconocimientos periciales con personas que no tengan los requisitos que van indicados , seria privado de egercerla por espacio de dos años la primera vez y de cuatro por la segunda , recogiéndole en la tercera el título que tuviere y privándole de egercer para siempre.

Hé aqui las bases que por ahora creemos indispensables para levantar el arte y los artistas del estado de lastimosa postracion en que se encuentran. Pero no basta solo que el gobierno , dignándose tomarlas en consideracion, se muestre propicio á la facultad y á los facultativos : es necesario, es indispensable que estos rectifiquen el concepto que tienen formado del arte y de sí propios, es indispensable que aspiren tambien por su parte á merecer las distinciones, que tan vivamente les deseamos , haciéndose por medio de su conducta , tan noble como su profesion , y por medio de sus estudios, dignos de los honores que en el siglo XVI dispensaron Carlos V y Felipe II á los Covarrubias, los Egas , los Villalpandos, los Herreras, los Minjares y los Machucas. Para que el arte llegue, en fin , al grado de esplendor á que en el presente siglo es llamado , lo repetimos, no basta la voluntad del gobierno , por ilustrada que sea , es tambien necesario que los artistas contribuyan á esclarecerlo ; esperanza que no podemos menos de abrigar conocidas la aplicacion y el entusiasmo con que una juventud brillante y henchida de la noble ambicion de gloria, se dedica á estos importantes estudios. Prometemos á nuestros suscriptores no perder de vista un asunto , en que tan interesada se halla la suerte del arte y de los artistas , en cuyo número tenemos la honra de contarnos.—R. y Z.

Sección científica.

MEMORIA

sobre el claro-oscuro de la PINTURA MONOCROMA , deducido de las leyes de la óptica.

(Continuacion) (*).

DE LA LUZ DIRECTA.

IV. PRIMERA LEY. *En un medio libre los rayos luminosos se propagan en linea recta.*

Dem. Porque no habiendo nada que se oponga

al movimiento de la luz , debe este cuerpo estar sugeto á la primera ley de inercia.

V. De aquí se sigue que en un medio libre un cuerpo luminoso será visible de todos los puntos desde los cuales se pueda tirar una recta á dicho cuerpo; y de consiguiente que un punto luminoso puede considerarse como el centro de una esfera cuya superficie cóncava está iluminada por los rayos de luz que salen del indicado punto. Luego , los rayos luminosos en un medio libre se propagan en direcciones divergentes.

VI. SEGUNDA LEY. *Los rayos de luz que emanan de un mismo punto del Sol (*) al llegar á los límites de nuestra atmósfera son paralelos.*

Dem. Las 34.000.000 de leguas que próximamente dista el Sol de nosotros , componen una distancia infinitamente larga comparada con el corto intervalo que separa los rayos de aquel astro al llegar á nuestra atmósfera. Y como dos rectas que se encuentran al infinito son paralelas, de aqui es que los rayos solares que salen de un mismo punto de Sol, al llegar á la parte mas elevada de la atmósfera terrestre son físicamente paralelos.

VII. TERCERA LEY. *Los rayos solares al entrar en la atmósfera de nuestro planeta tueren su camino , y trazan una curva cuya concavidad mira hacia la tierra.*

Dem. Esta ley debida á la refraccion que experimenta la luz al penetrar de un medio á otro de diferente densidad , se demuestra evidentemente por los principios de la Dióptrica ; y como en esta ciencia se prueba tambien que los rayos luminosos y paralelos conservan su paralelismo durante su propagacion por un mismo medio , resulta que los ra-

(*) Los físicos han estado divididos por mucho tiempo acerca la naturaleza de la luz. Los newtonianos , autores y defensores acérrimos del sistema de la emision , creyeron explicar por él todos los fenómenos debidos á la luz , y atacaron vigorosamente el sistema de las ondulaciones inventado por el gran DESCARTES. Los partidarios de este sabio físico combatieron á la vez el sistema del inmortal NEWTON ; y á pesar de hallarse entre ellos los célebres Huyghens y Euler , el sistema de las ondulaciones quedó enteramente desechado por casi todos los físicos , hasta que el profundo doctor Joung volvió á presentarle á la atención de los sabios , describiendo curiosos experimentos que confirmaban la exactitud del sistema abandonado. Vino despues M. Fresnel y haciendo una serie de sabias investigaciones , acabó de fijar las opiniones que por tanto tiempo habian estado indecisas , demostrando completa e irresistiblemente la superioridad que el sistema de las ondulaciones tiene sobre el sistema de la emision. Esto no obstante , nosotros seguimos en el texto el sistema de Newton , con solo la mira de hacernos mas inteligibles de los artistas para quienes escribimos , bien convencidos por otra parte de que ambos sistemas explican las leyes que enunciamos.

los solares que al llegar al principio de nuestra atmósfera son paralelos, que son los que salen de un mismo punto del Sol (VI), siguen siendo paralelos hasta llegar á la superficie de la tierra.

VIII. Acabamos de ver (VII) que el camino que siguen los rayos solares por entre las capas de nuestra atmósfera, es una línea curva cuya concavidad mira hacia la tierra. Pero esta curva es de tal naturaleza, que puede considerarse trazada con un radio infinitamente largo; y como en Geometría se prueba que un pequeño arco trazado con radio infinito se confunde con la tangente del mismo arco, de aquí es, que la curva descrita por el mayor radio luminoso que entra en una composición, siendo muy pequeña en comparación de la curva total de que es parte, puede tomarse como á una línea recta; y como á tal la vemos en efecto, cuando una porción de esta curva se hace entrar en un cuarto oscuro por un pequeño agujero abierto en la ventana del mismo cuarto. — Lo mismo sucede con los rayos luminosos de una luz artificial: luego la propagación del fluido luminoso por nuestra atmósfera se hace sensiblemente en linea recta.

IX. CUARTA LEY. *En un medio libre la intensidad con que una luz ilumina á varios cuerpos, está en razon inversa de los cuadrados de las distancias de los cuerpos iluminados al cuerpo luminoso.*

Dem. En efecto; hemos visto (V) que todo cuerpo luminoso ocupa el centro de una esfera iluminada: si suponemos por el pronto que tiene esta esfera una vara de radio, y luego concebimos que la misma esfera se dilata hasta formar otra de tres varas de radio, la superficie de la primera será á la de la segunda, como el cuadrado de 1 es al cuadrado de 3, ó como 4: 9. Luego el cuerpo luminoso ilumina en el segundo caso una superficie 9 veces mayor que en el primero y de consiguiente su intensidad es 9 veces menor que en este primer caso. La intensidad de la luz disminuye pues en la misma razón que el cuadrado de la distancia aumenta.

(Se continuará)

Sección urbana.

ADVERTENCIA DE LA REDACCION.

Cuando bajo el epígrafe de *noticia importansima* dimos cabida en el n.^o 6 de este periódico á una pequeña parte de nuestra correspondencia particular, muy lejos estabamos de creer que su contenido y mucho menos su corto comentario pudiese afectar la susceptibilidad de nadie. Entusiastas hasta el extremo por todo lo que puede contribuir al realzamiento de nuestra profesion, al leer los párrafos de nuestro digno corresponsal de Valencia, no menos entusiasta que nosotros,

no fué posible contener la efusión de nuestro pecho y hubimos de dejar correr la pluma, trazando las toscas líneas que un puro y santo entusiasmo nos dictára. Hicimos un elogio de las personas que indirectamente habían trabajado en el asunto que motivaba nuestro escrito y de las cuales teníamos noticia, y nunca fué nuestro ánimo rebajar en lo mas mínimo el mérito que hubiesen contraido las demás personas ó corporaciones que mas ó menos eficazmente habían contribuido al logro de un asunto que tiene de su parte la razon y la justicia. Sensible y muy sensible es que en el país en que vivimos, los hombres que se interesan por las glorias de su patria hayan de felicitarse por la consecución de un objeto, cuando teniendo de su parte la razon y la justicia debiera considerarse su logro como un hecho lógico y natural y no como un fenómeno verdaderamente milagroso. Sea como fuere, acostumbrados los que vivimos en las provincias á ver las cosas al través del claro prisma de la verdad, tan luego como se nos ha manifestado que cumpliendo la Real Academia de S. Fernando con uno de los mas sagrados deberes que su instituto la impone ha empleado toda su ilustración y solicitud para que los clamores de los arquitectos fuesen oídos; tan luego como se nos ha dicho que llenando otro de sus deberes el entendido Director General de Instrucción pública había puesto en juego todo su laudable celo para que se consiguiere aquel santo objeto, no hemos titubeado un momento en felicitarles por el importante servicio que han prestado á la justa causa que defendemos. Reciban pues la mas ardiente y sincera enhorabuena y las muestras de la mas acendrada gratitud, con la seguridad de que será eterna su memoria en el corazón de los arquitectos españoles.

No queremos terminar estos renglones sin agradecer á nuestros apreciables colegas madrileños los consejos que han tenido la complacencia de darnos tocante á la circunspección que debemos guardar en la publicación de ciertas noticias; pero tambien nos permitirán que correspondiendo á su amistoso celo nos atrevamos á decirles que no den demasiado crédito á lo que desde esta ciudad se suele escribirles, tanto con respecto á nuestras humildes personas como tocante á los demás profesores de arquitectura barceloneses.

PREGUNTAS.

Se nos han dirigido para insertar las siguientes preguntas:

1.º Es cierto que contra lo prevenido en el bando de buen Gobierno, se acaba de construir una pared de fachada que no tiene de grueso mas de 3 cuartos de palmo?

2.º Puede un ingeniero de egército ni ninguno de sus dependientes entender en nada de los edificios civiles?

En el próximo número contestaremos á esta segunda pregunta. Y á propósito de contestaciones , tenemos á la vista un comunicado en el que se nos pide porqué razon sigue siendo mudo el profesor que mandó insertar la 1.^a de las preguntas continuadas en la pág. 61 de este periódico. La razon la ignoramos nosotros; lo que podemos asegurar es que dicho profesor demostró un grande empeño en que se insertára , ofreciéndose á darle contestacion cumplida : si á pesar de no faltarle recursos de pluma , como se cree, persiste en su silencio , cuando sea ocasion oportuna sabremos demostrarle que su conducta en este punto , dista mucho de favorecerle.

REMITIDO.

A continuacion insertamos la manifestacion que nos ha dirigido nuestro apreciable compañero D. Miguel Garriga relativa á la direccion de las obras del nuevo teatro de Trinitarios que en su principio le fué confiada. La amistad que nos une con este arquitecto nos impide de entrar ninguno de los muchos comentarios que pudieramos hacer en elogio de la conducta por él observada en un negocio que tan de cerca interesa al honor del arte y de los arquitectos barceloneses. Así nos concretarémos á decir que el lenguage verídico y decoroso con que ha trazado la historia compendiosa de la parte que ha tenido en la direccion del edificio cuyas fantásticas fachadas son censuradas con razon por todos los hombres que no tienen estragado el gusto , ha daddado un nuevo realce á las incontestables razones que ha alegado en su defensa.

Sres. Redactores del Boletín enciclopédico de nobles artes.

Barcelona 8 de Julio de 1846.

Muy Sres. mios: con esta fecha dirijo á los demás periódicos de esta Capital y á los prin-

cipales de la Corte la siguiente manifestacion, que espero se servirán Vds. insertar en su Boletin enciclopédico, quedandoles por ello completamente agradecido este su mas afectisimo S. S.

Q. B. S. M.

MIGUEL GARRIGA Y ROCA.

Primitiva direccion de las obras del Teatro de Trinitarios perteneciente al Liceo de S. M. la Reina Doña Isabel II.

Cuando tuve el honor de recibir el grato encargo de la formacion del proyecto de aquel Teatro, bien distante me hallaba de creer que habia de llegar un dia en que esta honorifica mision seria para mi un manantial de abundantes disgustos y de amargos sinsabores. Confiado en mis débiles fuerzas , con el buen celo y vivo entusiasmo de un arquitecto español ; al vislumbrar que mis trabajos iban á sufrir quizás un paralelo con los de otro respetable artista de allende el Pirineo , sentí arder en mis venas la sangre catalana , y acometí con empeño la dificil empresa que se me ofrecia. Trabajé desesperadamente ; animado sin cesar por la esperanza de salir vencedor en una lucha en que tanto se interesaba el buen nombre de los arquitectos españoles , presenté en poco dias una variedad de proyectos , que si no me es dado calificar tocante á su mérito artístico , no por esto dejaron de probar lo que puede realizar el hombre , cuando tiene por único móvil de sus acciones el honor de su profesion , y la gloria del pais en que naciéra.

Mis planos, como me lo habia presumido , fueron puestos en cotejo con los de Mr. Thumeloup , Director de Arquitectura de la Escuela Central de Paris , y me cupo la satisfaccion de ver preferidos los míos , á pesar de todo el empeño , que se puso antes de manifiesto por parte de alguno para que rayese la eleccion en los dibujos , que iba á presentar aquel distinguido profesor y aventajado artista. Con tan buenos auspicios , fácil es adivinar el interes que me tomaria para vencer cuantas dificultades se presentasen en la realizacion de mi proyecto ; así es que emprendí con el mayor celo la traza de las zanjas sobre el local que fué Iglesia y convento de Trinitarios , superando cuantas dificultades debieron ofrecerseme en razon á las ruinas del antiguo edificio , que obstruian la localidad en todos sentidos. Sin ayudantes , ni auxiliares en una obra de tanto empeño , ocupado de dia en la direccion inmediata de la obra , que desde luego se me confiara , pasaba la mayor parte de la noche en el estudio de los cortes y pormenores del nuevo edificio , dibujandolos en escala mayor para facilitar su inteligencia y no descuidando la combinacion de los cuchillos , que mas tarde habian de consti-

tuir una armadura tan sólida y económica , como la seguridad de los futuros espectadores y los intereses de los Sres. accionistas demandaban Me ocupé durante algunos días en la formacion de detallados presupuestos , que merecieron la aprobacion de la Empresa encargada de realizar el edificio hasta su conclusion definitiva; y no descansando un momento si quiera , logré poner en curso de construccion una obra al parecer de tanta responsabilidad artística , estableciendo entre los trabajadores aquel buen orden , que no solo garantizaba su buen éxito , sino que aseguraba hasta cierto punto las vidas de centenares de operarios destinados á realizarla.

El buen orden , que con todo el esmero que me fué posible , logré establecer desde luego en la obra en cuestion , ademas del objeto que menciono arriba , llevaba la mira de acreditar que era una verdad matemática el presupuesto que yo había presentado á la Sociedad. Pero á pesar mio , desde un principio la parte económica de la construccion quedó desatendida , como lo probaré quizás á debido tiempo.

Así se pasaron algunas semanas ; entre tanto , no perdiendo de vista que el edificio en cuestion pertenecia á la clase de los que se llaman *públicos* , á pesar de quererse sostener lo contrario por persona que no considero conveniente citar , cumpliendo con los deberes que mi profesion me impone , me dirigi reservadamente á la real Academia de nobles artes de San Fernando con fecha 2 de Agosto del año próximo pasado , acompañándole las plantas , los cortes y alzados de varias de las fachadas que para el Teatro en cuestion habia dibujado , y pidiendo se sirviese ilustrarme con sus consejos , como lo había verificado ya con otros proyectos mios que en distintas épocas habia cursado.

La premura y buen celo con que siempre me habia favorecido , me hacian esperar que por esta vez no seria menos afortunado , pero me equivoqué del todo en mis esperanzas. Ocupado aquél respetable cuerpo en el nuevo arreglo de las enseñanzas que le están confiadas , no pudo sin duda satisfacer mis deseos con la prontitud que tenia acreditada (1) y asi es que hubo de ponerme en un grave compromiso tan luego como por lo adelantado del interior del edificio se trató de poner en ejecucion la fachada principal del mismo. Durante todo este tiempo se me habia hablado varias veces

de las intenciones que se tenian de llevar á cabo una fachada que habia dibujado Mr. Vigué , el mismo que el Sr. Comisionado me dió á conocer por Maquinista del expresado Teatro : pero fundado yo en que segun la legislacion vigente , nadie que no sea aprobado por una de las Academias de nobles artes de España , está autorizado para *proyectar ni dirigir* las obras de Arquitectura , creí que apesar de ser verídicas aquellas intenciones , como lo reconoci desgraciadamente mas tarde , no se llevaria á efecto la fachada referida. ¡Cuál debió de ser mi sorpresa , cuando oí de boca del Sr. Comisionado del Liceo , que estaba resuelto á que se pusiera en práctica esta fachada , y que iba á obtener del Excmo. Ayuntamiento el permiso conveniente para edificarla ! Confieso francamente que me quedé atónito : satisfecho en mi interior por la benévola acogida que uno de mis dibujos de fachada habia merecido de la Junta del Liceo , y de los Sres. prestamistas , agraciado tambien con la aprobacion , que habian dado á mis trabajos algunos de mis dignos compañeros , á cuya franca censura los habia sometido , me consideré ajado al oír semejante idea y me opuse rotundamente á lo que inconsideradamente se me indicaba , dando razones artisticas al Sr. Comisionado que hubieran convencido completamente á cualquier otro , que hubiese sido algo conocedor en bellas artes. Si se hubiese tratado de la adopcion de una fachada , cuyo pensamiento fuese debido á uno de mis apreciables compafesores , me hubiera resignado gustoso á esta preferencia , y no me hubiese considerado acreedor á la censura pública , y mucho menos á la desaprobacion de mis compañeros : pero intentar que diera mi aprobacion á unas fachadas , que no habia dibujado ningun arquitecto español , que querian atribuirse por un cariño mal entendido á quien no es capaz de dibujar una solo cornisa , esto era demasiado denigrante para mi , demasiado indecoroso para mi profesion ; me resisti , pues , á tal exigencia. Desde aquel momento fué facil prever la suerte que me esperaba. Conseguido el objeto por parte del Sr. Comisionado , despues de haber obtenido la firma del arquitecto Sr. Mestres , no era dificil conocer que el carácter ligero y poco escrupuloso del firmante habia de satisfacerle mejor que el firme y pundonoroso que en mi habia encontrado ; por esto no titubeé en abandonar una dirección que tantos desvelos me habia ocasionado. Separéme en efecto de aquel cargo , no sin sentimiento de los Sres. que á la sazon formaban la Empresa de construcción de que hablé al principio.

Esta reseña verídica , que nadie podrá desmentir en la mas mínima parte , habria desde entonces aclarado las dudas que mi separación y silen-

(1) La real Academia de S. Fernando en oficio de 31 de Marzo de 1846 dice «que ha visto con agrado mis proyectos del entendido teatro por manifestarse en ellos mucha imaginación y pensamientos brillantes» pero no los aprobó por no «entrar en competencia y compromisos» que nunca he sabido interpretar.

cio motivaron; pero tranquilo en mi conciencia, esperaba que los resultados viniesen á sincerarme, que las consecuencias de mi separacion viniesen á demostrar la injusticia que se me habia hecho, imponiéndome un sacrificio, que ningun hombre de honor puede aceptar, y que hubiera sido censurado agriamente, pero con razon, por los que estiman en algo la gloria del arte y la estimacion de sus profesores. Deb decir sin embargo, que este silencio me ha perjudicado; no contentos mis enemigos con haberse valido de los medios mas reprobados para obligarme á renunciar á mi cargo, han ido desacreditándome paulatinamente hasta hacerme responsable ante la opinion pública no solo de errores garrafales, que se han cometido en la obra desde que me separé, sino hasta de crecidos gastos que no se hubieran hecho, si yo hubiese seguido al frente de aquella obra. Continuar en mi sistema de dejar obrar al tiempo, cuando se dà por cierto que las modificaciones hechas á mi proyecto de armadura han falsificado esta parte importante del edificio; cuando se dice de boca en boca que la armadura tal como se halla ahora dispuesta, puede un dia con su hundimiento, causar la muerte á millares de especiadores; proseguir guardando silencio, cuando se asegura que se derrochan todos los dias á centenares de duros para enmendar los errores, que á cada paso se cometan, no solo fuera poner en duda mi humilde aptitud en el arte que profeso, sino que seria digno de la mas agria censura. No he visto las modificaciones á mi armadura, que han alarmado á los hombres pensadores, y que han sido desaprobadas por el mismo Mr. Vigué, director verdadero de aquella obra desde que me separé de ella; tampoco estoy enterado de los pormenores, que han inducido á tantos y tan superfluos gastos, y que han de disgustar necesariamente á los que contribuyen con su dinero á cubrirlos. Puede sin embargo, ser cierto, y esta hipótesis, que al pasar á realidad llenaria de luto á millares de familias, me impone un deber sagrado de romper el silencio, que á no ser así hubiera guardado toda mi vida. Yo fui el autor de los planos del Teatro de Trinitarios en la parte interior realizada: ni en la armadura, ni en las dos fachadas para nada han entrado mis ideas; durante el tiempo de mi direccion ni un solo maravidi se perdió por culpa mia; en punto á interes no intervine mas que en el cobro de una parte reducida de los honorarios que acrecido; solo soy responsable de lo hecho en el interior del edificio hasta el dia en que me separé: lo demas no me pertenece de ningun modo. Acepto gustoso aquella responsabilidad, y rechazo sobre la frente de mis detractores, cualquiera suposicion denigrante que contra mi persona ó conducta se haya hecho ó pueda hacerse en ade-

lante.

MIGUEL GARRIGA Y ROCA.

Variedades.

HIGIENE.—Doradores.

Unicamente en los casos en que la farmacología dirige la administracion de los metales, ingiriéndoles en nuestro cuerpo en las cantidades y condiciones convenientes, pueden producir aquellos minerales una impresion á nuestra máquina redundante en bien de la salud; de lo contrario, su introduccion en la humana economia es siempre sucedida de cuantiosos trastornos. La especie del metal, la forma bajo la cual llega al interior del cuerpo, la mas ó menos prolongada sugestion á su influencia, y en ultimo resultado la disposicion individual, son circunstancias capaces de imprimir diverso aspecto, diverso grado de actividad á las afecciones resultantes; pero ello es indudable que de todos modos jamás recibe nuestro cuerpo una larga impresion de las substancias metalicas sin percibir tarde ó temprano cierto quebranto, que va postrando de dia en dia una robustez atlética, ya que de improviso y bruscamente no haga sentir sus estragos á la sanidad mas cumplida.

Estas consideraciones, no hijas de una especulacion infundada, sino fiel expresion de la experientia, llevan naturalmente á pensar que todos los males producidos por la introduccion de principios metalicos en nuestro cuerpo, serán triste patrimonio de la clase de operarios, cuya peculiar higiene me he propuesto dilucidar en este articulo: los doradores. El oro, la plata, el cobre, el mercurio, el zinc son metales, en que constantemente trabajan aquellos artesanos; y por ser varias las operaciones á que deben sujetarlos, varias resultan tambien las formulas en que involuntariamente presentan aquellos cuerpos á la superficies absorbentes. De esta suerte van poco á poco modificando el organismo hasta ocasionarle considerables daños, con un caracter de rebeldia que mas y mas agrava su aspecto ya temible de suyo y prolonga atroces padecimientos, dejando á las veces en pos de si resultados penosos e incorregibles.

Por la operacion preliminar, á que estos artesanos someten el metal cuya doradura se emprende, operacion que expone á que á la accion directa del fuego, se desprenden partículas de su misma naturaleza, pocas al parecer, pero muchas en atencion á la frecuencia con que el operario debe experimentar su peligroso influjo. Aquellas partículas, emanadas del cobre principalmente, diseminadas en la atmósfera del taller, son absorbidas por la superficie de la piel y la de los pulmones, no menos que por la membrana mucosa de la cavidad de la boca y de las aberturas nasales. Transportadas despues al torrente general de la circulacion, desarrollan mas tarde sus efectos en órganos de mayor nobleza, y con preferencia en las vias digestivas. De ahí provienen los graves cólicos que tan comunmente

los afectan, y que ya por esta razon han recibido con bastante propiedad el epíteto de *metálicos*.

No menos perniciosos resultados se observan á consecuencia de las lociones que practican los doradores en las piezas, antes de proceder á la operacion definitiva. Los ácidos nitrico y sulfúrico, disueltos en suficiente cantidad de agua con que las egecutan, dejan escapar de continuo vapores que al parecer atacan con preferencia los órganos respiratorios, notablemente en aquellos individuos que de antemano los tienen muy impresionables; produciendo por lo tanto como síntomas mas constantes la tos, la ceguedad y la irritación de las fauces y pulmones. Y no falta autor, por cierto respetable, que opina que la absorcion de aquellos vapores ácidos produce las enfermedades mas peligrosas de todas las peculiares á esta clase de artesanos.

Como quiera, ora se calcule la gravedad de sus síntomas, ora se atienda á su tardo curso, bien se consideren desfavorables terminaciones, ó ya se discurre sobre la escasez y frecuente ineficacia de sus remedios, creo que los males provenientes de la absorcion del mercurio, que tan comunmente aquejan á los doradores, son los mas graves á que les dispone su oficio. Los vértigos, el asma, la parálisis y, tal vez mas que todos estos, el temblor apellidado mercurial, para asi patentizar mejor la causa que lo origina, son afecciones anexas al continuado manejo del azogue, afecciones que mas á menudo en varios doradores han observado médicos no menos célebres que los Sres. Juncken, Foresto, Fernel y otros. En todos los casos por estos autores aducidos, si no presentaron aquellas enfermedades numerosa copia de síntomas intensos, revistieronse constantemente de tal cronicidad que burló las mas sesudas y perseverantes prescripciones terapéuticas, despues de postrar el ánimo de los pacientes, desvanecidas ya las mejores esperanzas.

Tanto como inútil fuera trasladar aquí las observaciones de aquellos sabios profesores, supérfluo tambien conceptúo trazar la descripción de las enfermedades soredichas: basta pues en mi sentir llamar la atención acerca la frecuencia con que se presenta el temblor mercurial en los doradores, como sujetos habitualmente sometidos á las emanaciones del azogue. Basta asi mismo advertir donde está, en mi pobre dictámen, la primordial causa de esta terrible dolencia, á fin de que á extirparla, si posible fuere, se dirijan las miras de los hombres verdaderamente filantrópicos; que con alcanzarlo, sin que de ello provenga perjuicio al resultado de los procedimientos del arte, entiendo que harán á la humanidad un bien de mayor importancia sin duda, que el hallazgo de un específico contra la mencionada dolencia; porque entre el prevenir y el curar media la distancia enorme que separa la salud de la enfermedad.

Despues de sugeto el metal que pretende dorarse á las preliminares operaciones de someterle á la accion del fuego y lavarle con el agua convenientemente acidulada, se le dan alternativamente varias capas de una amalgama de mercurio y oro, se le hace experimentar una elevacion de temperatura que sin enrojecer el metal, sea capaz de volatilizar el azogue. En este proceder se descubre con evidencia una causa

morbosa egecutiva: los vapores mercuriales, cuyo pernicioso influjo en el cuerpo humano á nadie es dable poner en duda, hecha aquí abstraccion de casos en que, como ya insinué al principio, las reglas terapéuticas dirigen su aplicacion como medio curativo de graves enfermedades. De dichos vapores dimanan principalmente el asma, la parálisis etc., expresados, y con mas frecuencia el indicado temblor mercurial que lleva á coartar al hombre el uso de sus miembros, haciéndole en todos sus movimientos como juguete de fuerzas encontradas, obligándole mas adelante á abandonar su oficio, y acompañándole tenazmente hasta el fin de su existencia.

Habráse notado quizás que me he limitado á los doradores de metales, y con efecto he prescindido en cierto modo de los que trabajan en madera, porque estos no ofrecen una serie de procedimientos ni de mucho tan complicada ni sobre todo tan peligrosa para la salud del artesano. Con todo diré que una y otra clase de operarios, están predisuestos á padecer oftalmías y otras afecciones del órgano de la vista, por la continua impresion que este recibe de la brillantez de la doradura.

Bosquejado de esta suerte el cuadro de las enfermedades á que su oficio dispone á los doradores, preciso es ya entrar en algunas consideraciones acerca los preceptos higiénicos convenientes á la profesion de estos artesanos. Como todos los males que les asfijen dependen de la reducida admósfera que les rodea, esta por las operaciones de su trabajo sobrecargada de partículas nocivas, en la imposibilidad de prever el desprendimiento y difusion de estas, se ha procurado siempre alejarlas de los alrededores del operario, ya que tampoco se ha encontrado medio de neutralizar su dañoso poderío. A ello se han dirigido los conatos de los médicos mas célebres y acreditados en la higiene de las profesiones; á pesar de todo lo cual es harto sensible tener que confesar que pocos adelantos presentan en esta parte importante, reduciéndose todos á encarecer los cuidados higiénicos generales de limpieza del cuerpo y purificación del aire de los talleres. Estos deben ser espaciosos, bien ventilados, limpios y de capacidad suficiente para evitar, cuanto posible fuere, la acumulacion de las emanaciones en su reducida admósfera. Los doradores deben lavarse frecuentemente las manos, el rostro, aun el interior de las narices, y la boca y procurar la transpiracion cutánea por medio de baños generales: este esmerado aseo no es, como podria parecer á primera vista, un vano objeto de conveniencia ó lujo; es un precepto cuya omision puede acarrear graves daños, una necesidad en las circunstancias que les rodean. Tambien es preciso que dejen á menudo sus vestidos por otros limpios y no impregnados de las mismas substancias cuya absorcion procura evitare con atentos cuidados. De este modo preverán en lo posible el hallarse continuamente rodeados de las emanaciones metálicas, principales agentes del quebranto de su salud.

Justamente conocedor de todos los achaques peculiares á estos artesanos, é impulsado por un verdadero sentimiento de filantropía, M. Ravrio, dorador acreditado, puso á disposicion de la Real Academia

de ciencias de Paris la cantidad de 3.000 francos, para que esta Corporacion ilustre los adjudicase en premio al que escogitase el mejor medio de preservar á los doradores de la insalubridad de las emanaciones mercuriales. Con este objeto M. d'Arcet, hábil químico francés, inventó una especie de hornillo que cumple el doble objeto de servir para someter las piezas á la acción del fuego, y para arrastrar las partículas metálicas que con este procedimiento se desprenden junto con el aire que en dicho hornillo sufre una rarefacción considerable hacia un tubo ó chimenea, por la cual son entrabmos arrojados al exterior del edificio. En gracia de la brevedad, omito la circunstanciada descripción de este aparato; solo añadiré que su inventor fué juzgado por la Academia digno del premio mencionado, y que en poco tiempo el hornillo fué adoptado por varia fábricas del vecino reino. Con grande elogio cita Patissier á Ravrio y á d'Arcet: á aquel por su generoso desprendimiento en bien de sus semejantes; y á este por el nuevo servicio que hizo á la humanidad.

E. P. y M. (*)

BATALLA ARTÍSTICA. — Con fecha 22 del mes pasado escriben de esta ciudad á los Redactores del Boletín español de arquitectura que en Barcelona se ha suscitado una «contienda bastante desagradable entre dos de los mas distinguidos arquitectos que en la misma ciudad residen»; y mas abajo hablan dichos redactores de *quisquillas de mala ley* empleadas al parecer por uno de los contendientes, ofreciéndose á revelar sus nombres si se olvidan de que

el vate es del vate hermano.

Podemos asegurar que semejante noticia por lo nuestro nos ha sorprendido; vivimos en Barcelona y no hemos podido trascagar nada de tan quisquillosa batalla. Ciertamente que cumplirán con uno de los objetos de su misión nuestros colegas madrileños, publicando los nombres de los artistas que han dado margen á las líneas que en el artículo sobre Provincias continúa el Boletín español indicado; y harán un bien considerable á nuestra profesión diciendo sin rodeos ni ambages de parte de quien se encuentran las *quisquillas de mala ley* que mencionan en su escrito. Para nosotros no hay *noble arte* donde la *inmoralidad* empieza y por lo mismo combatiremos siempre con nuestras débiles fuerzas todos los hechos que puedan contribuir á menoscabar una profesión por tantos títulos respetables. Suplicamos pues á nuestros compañeros de la Corte que si tienen seguridad de que la noticia del 22 no es una de tantas *paparruchas* que suelen escribirse por ciertos sujetos, que cumplan con lo que han prometido, si es que no entiendo en razón los lidiadores, persisten todavía en su trabada pelea. — J. O y B.

INVASIÓN EN TERRITORIO AGENO. — Hemos tenido en

nuestras manos el proyecto de una puerta para la entrada de la ciudad de Vich hecho por uno de los ingenieros civiles que mas han intervenido en la formación de los planos de la carretera desde Barcelona á dicha ciudad. Ignoramos si se pondrá en obra, á despecho de las reales órdenes que *inhiben* á los ingenieros civiles de entender en puertas de ciudad lo mismo que en arcos de triunfo; si tal sucediera, desde luego puede contar el autor del proyecto, lo mismo que el digno Ayuntamiento de Vich que acudiremos á donde convenga para que sean respetados los derechos de nuestros compatriotas.

OTRA INVASIÓN EN TERRENO ARQUITECTÓNICO. — Con fecha 10 del actual el celador de caminos D. Tomás Sanmartín presentó bajo su firma al M. I. Ayuntamiento de Vich el proyecto de prolongación de la calle de Manlleu hasta la de Gurb y de apertura de otra nueva que desde la Rambla del Carmen y con dirección al Cementerio vaya á parar al confín de la ciudad. ¡Buenos estamos los arquitectos! Los *amos* se fueron apoderando poco á poco de nuestros mas fértiles terrenos y los *moscos* se nos llevan ahora el pobre yermo que nos quedaba.... ¡Bendita Instrucción del 10 de Octubre!!!

ENSEÑANZA DE ARQUITECTURA EN VICH. — D. Tomás Sanmartín, celador ó sobrestante de caminos, tiene establecida una enseñanza de arquitectura en la ciudad de Vich, que á juzgar por los trabajos de uno de sus discípulos, que han venido á parar á nuestras manos, podemos asegurar que no pasa de una pura engañifa. Si la enseñanza del Sr. de Sanmartín fuere gratuita, desde luego nos apresuráramos á elogiar su buen celo y sus religiosos desvelos; pero siendo mediante retribución, creemos muy del caso aconsejarle, si es que de nuestros consejos necesite, que dedique sus tareas al estudio de la buena construcción, que por cierto le hace buena falta. La obra que contra toda regla y ley le está al parecer *exclusivamente* encargada, pide mucho cuidado y conocimientos algo regulares; por esto se nos figura que le sería mas ventajoso (por su reputación se entiende) que dedicase las horas de vela al estudio de los puentes oblicuos, que no que siga enseñando á los operarios de Vich lo que para nada ha de servirles.

OBRAS DE PINTURA DE D. JAIME BATLLE. — Hemos tenido el gusto de ver las obras que este distinguido artista ha traído de Florencia. La *Escena del Diluvio* que tan elogiada fué por uno de los mas sabios escritores de aquella capital, es un trabajo que ha sobrepujado las esperanzas que de los progresos del Sr. Batlle habíamos concebido. Sus copias, las de los retratos de la *Fornarina* y de *Rubenes* sobre todo, son obras maestras en su género. En tanto que ordenamos los apuntes que hemos tomado á la vista de aquellas obras, para hacer una descripción razonada de las mismas, reciba nuestro amigo D. Jaime Batlle la mas sincera y cordial enhorabuena, no solo por el mérito que hemos creido reconocer en sus trabajos, sino también por la general aceptación que han merecido de cuantos inteligentes y conocedores han ido á verlos.

(*) Por involuntario olvido el artículo de higiene del número 1.^º dejó de llevar las iniciales con que termina el presente; y por error de imprenta se puso una L en lugar de la M en el artículo sobre la misma materia inserto en el final del 2.^º número.